**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LA VIALIDAD DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA **“RESIDENCIAL CAMPESINOS”**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes suscriben el presente **C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO y ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS,** todos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN AL VIALIDAD DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “RESIDENCIAL CAMPESINOS”** fundamentado en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.

Arbitario

**III.-**Mediante oficio 339/2020 recibido en Sala de Regidores con fecha 21 del mes de Mayo del 2020 solicitud por parte del **ABG. ARQ. RAÚL RAMÍREZ LÓPEZ,** en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación Urbana respectivamente, en relación a la petición del ARQ. JOSÉ DE JESUS HERNÁNDEZ PADILLA, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a realizar los trámites para la asignación oficial de los nombres de las calles en la vialidad en la Acción Urbanística Denominada “RESIDENCIAL CAMPESINOS”, ubicado en la Av. Tecnológico número 945, en Ciudad Guzmán del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con número de cuenta catastral U037814, con una superficie de 69,307.79 metros según Escritura Número 30, 157 del 14 de Diciembre del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Odilón Campos Navarro, Titular de la Notaria Pública Número 1 del Municipio de Tuxpan, Jalisco; mismo que cuenta con **Licencia de Urbanización Número LIC.URB. 0111/11/2018**, de fecha 09 nueve de noviembre del 2018.

**IV.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 15 celebrada el día 16 diciseis de Junio del 2020 dos mil veinte, en el punto No. 6 del orden del día, se aprueba por unanimidad, la iniciativa de acuerdo económico que turna a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de los nombres en la vialidad de la Acción Urbanística Denominada **“RESIDENCIAL CAMPESINOS**”.

**V.-** En razón de lo anterior se convocó a Sesión Ordinaria a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el día 14 de Julio del año 2020 dos mil veinte, en donde la presente Comisión Edilicia, dio a conocer la recepción del oficio número 339/2020 signado por el **ABG. ARQ. RAÚL RAMÍREZ LÓPEZ,** en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación respectivamente en el cual informa el estatus que guarda la acción urbanística denominada “RESIDENCIAL CAMPESINOS”, y en donde acredita que cuenta con **Licencia de Urbanización Número 04-DOT Número LIC.URB. 0111/11/2018,** así mismo fue presentada la propuesta de nomenclatura del ARQ. JOSÉ DE JESÚS HERNANDEZ PADILLA, la cuál fue expuesta de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **“RESIDENCIAL CAMPESINOS”** |
| **1.- CIRCUITO CAMPESINOS**  **2.- CALLE DEL NEVADO**  **3.- PRIVADA DEL VOLCÁN**  **4.- PRIVADA LAGUNA**  **5.- PRIVADA DEL BERRY**  **6.- PRIVADA COLOMBO**  **7.- CALLE PUERTO DE ACAPULCO** |

VI.- Por lo que los integrantes de la Comisión se adentraron en el estudio de la misma, revisando que la misma cumpliera con los preceptos señalados en los articulos 11 y 13 de Reglamento de Nomenclatura de Zapotlán el Grande, encontrando improcedente la propuesta de la calle numero 5, la cuál corresponde a la siguiente denominación:

5.- PRIVADA DEL BERRY

Toda vez que la misma no cumple con los requisitos señalados en las fracciones IV, V, VII, y VIII del artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dicen:

*Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:*

*I, II, III (…)*

*IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;*

*V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;*

*VI. (…)*

*VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;*

*VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;*

*(…)*

VII.- Derivado de lo anterior los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, determinaron remitir la propuesta a la Unidad de Planeación Urbana, para que por conducto de su Titular el ABG. ARQ. RAÚL RAMÍREZ LÓPEZ se exhortará al ARQ. JOSÉ DE JESUS HERNÁNDEZ PADILLA, a realizar la modificación de la propuesta especificamente en el nombre la “calle numero 5; Privada del Berry”, esto con la finalidad de tener los elementos necesarios para que la Comisiòn de Calles Alumbrado Público y Cementerios esté en aptitud de dictaminar lo conducente de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.

VIII.- Mediante oficio 577/2020 recibido en Sala de Regidores con fecha del 21 de Julio de 2020, recibí el Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Vialidades de la Acción Urbanistica Denominada “Residencial Campesinos”, emitido por el ABG. ARQ. RAÚL RAMÍREZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad de Planeación Urbana, en donde presentaba la modificación de la porpuesta hecha por el ARQ. JOSÉ DE JESUS HERNÁNDEZ PADILLA, en su carácter de Director Responsable de Obras de Urbanización de la Acción Urbanistica Residencial Campesinos, con la finalidad de que la Comisión que honorablemente presido, realice la revisión y aprobación de la nomenclatura precisadada, asi mismo emita un Dictamen con carácter de inciativa al H. Pleno de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco.

La propuesta de modificación realizada por el ARQ. JOSÉ DE JESUS HERNÁNDEZ PADILLA, quedó de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **“RESIDENCIAL CAMPESINOS”** |
| **1.- CIRCUITO CAMPESINOS**  **2.- CALLE DEL NEVADO**  **3.- PRIVADA DEL VOLCÁN**  **4.- PRIVADA LAGUNA**  **5.- PRIVADA PUERTA DE CADENAS**  **6.- PRIVADA COLOMBO**  **7.- CALLE PUERTO DE ACAPULCO (CONTINUACIÓN DE CALLE YA EXISTENTE)** |

Establecidos los antecedentes los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlan el Grande Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Con fundamento en el articulo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento , es, se reunió la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de julio del año 2020 dos mil veinte, en Sala de Regidores en la que se concluyó suscribir y presentar al Pleno de Ayuntamiento, **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LA VIALIDAD DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “RESIDENCIAL CAMPESINOS**”, donde se analizó que la propuesta hecha por parte del ARQ. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ PADILLA, cumpliera con lo que estipula el Artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlan el Grande que a la letra dice:

*Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:*

1. *Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;*
2. *Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;*
3. *Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;*
4. *Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;*
5. *Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;*
6. *Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;*
7. *Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;*
8. *Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;*
9. *Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;*
10. *La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;*
11. *Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y*
12. *No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión.*
13. *La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.*

II.- Por lo cual los integrantes de la Comsión dictaminadora analizando las propuestas de acuerdo al plano presentado en la presente iniciativa y de conformidad a lo que señala la fracción I y VIII del articulo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación a que los nombres propuestos no se repitan con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal, así como que los nombres propuestos procurarán mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; en este sentido los nombres propuestos en la vialidad de la acción urbanística denominada “Residencial Campesinos” si está cumpliendo con este precepto legal.

III.- Al mismo tiempo se revisó por parte de la Comisiòn que la nomenclatura propuesta cumpliera con lo estipulado en el artículo 13 del *Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco* que a la letra dice:

*Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:*

1. *Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;*
2. *Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;*
3. *Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y*
4. *Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos.*

IV. Por lo cual quedó aprobada por los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la nomenclatura en la vialidad de la acción urbanística denominada “Residencial Campesinos”, de conformidad con la tabla siguiente:

|  |
| --- |
| **“RESIDENCIAL CAMPESINOS”** |
| **1.- CIRCUITO CAMPESINOS**  **2.- CALLE DEL NEVADO**  **3.- PRIVADA DEL VOLCÁN**  **4.- PRIVADA LAGUNA**  **5.- PRIVADA PUERTA DE CADENAS**  **6.- PRIVADA COLOMBO**  **7.- CALLE PUERTO DE ACAPULCO (CONTINUACIÓN DE CALLE YA EXISTENTE)** |

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento *de Zapotlán el Grande, Jalisco*, quienes integramos la Comisison Edilicia Permanente de *Calles, Alumbrado Público y Cementerios* declaramos procedente y sometemos a la elevada consideraciòn de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el presente dictamen, que autoriza los nombres de las calles en la vialidad de la acción urbanística denominada “Residencial Campesinos”, que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueban los nombres en la vialidad de la acción urbanística denominada “Residencial Campesinos”, conforme al plano citado en la iniciativa de origen, quedando de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **“RESIDENCIAL CAMPESINOS”** |
| **1.- CIRCUITO CAMPESINOS**  **2.- CALLE DEL NEVADO**  **3.- PRIVADA DEL VOLCÁN**  **4.- PRIVADA LAGUNA**  **5.- PRIVADA PUERTA DE CADENAS**  **6.- PRIVADA COLOMBO**  **7.- CALLE PUERTO DE ACAPULCO (CONTINUACIÓN DE CALLE YA EXISTENTE)** |

**SEGUNDO**:- Notifíquese las siguientes dependencias Municipales; Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:**- Notifíquese al ARQ. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ PADILLA, en su carácter de Director Responsable de las Obras de Urbanización, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”

“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ MARIA ARRREOLA MENDOZA””

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 22 de Julio de 2020.

**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles,

Alumbrado Público y Cementerios.

**C. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO C. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**

**Regidor Vocal Regidor Vocal**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LA VIALIDAD DE LA ACCION URBANISTICA DENOMINADO “RESIDENCIAL CAMPESINOS**”.**

C.c.p. Archivo